



## Gobierno Regional del Callao

### Resolución Gerencial General Regional N°994 - 2011

Callao, 12 AGO. 2011

#### VISTOS,

El Memorándum N°627-2011-GRC/GRDE de fecha 21 julio de 2011, el Memorándum N°1648-2011-GRC/GRPPAT de fecha 26 de julio de 2011, Informe N°981-2011-GRC/GA-OL de fecha 05 de agosto de 2011, el Memorándum N°1714-2011-GRC/GRPPAT de fecha 10 de agosto de 2011;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum N°627-2011-GRC/GRDE, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite el expediente de la actividad "Desarrollo de Capacidades de la Industria Panificadora en la Provincia Constitucional del Callao" a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial para que se asigne la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante Memorándum N°1648-2011-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente de la actividad "Desarrollo de Capacidades de la Industria Panificadora en la Provincia Constitucional del Callao" a la Gerencia de Administración de fecha 26 de julio de 2011, para que se establezca el valor referencial correspondiente;

Que, mediante Informe N°981-2011-GRC/GA-OL, la Oficina de Logística comunica a la Gerencia de Administración el contenido del Informe N°239-2011-GRC/GA-OL-BCT, mediante el cual se ha elaborado el Estudio de Posibilidad que ofrece el mercado para la determinación del valor referencial para la Actividad "Desarrollo de Capacidades de la Industria Panificadora en la Provincia Constitucional del Callao";

Que, mediante Memorándum N°1714-2011-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial se expide la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario para la actividad "Desarrollo de Capacidades de la Industria Panificadora en la Provincia Constitucional del Callao" por un monto de S/. 94,388.00 ( NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N°1017 señala como requisito para la convocatoria de un proceso de selección, su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones y contar con el expediente de Contratación debidamente aprobado, bajo sanción de nulidad; y

De conformidad a la facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N°200-2009-Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 29 de abril de 2009, y a la modificatoria del artículo 1° de dicha Resolución, señalada en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000055-2011 del 13 de enero del 2011;



**SE RESUELVE:**


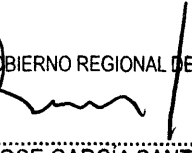
**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE**, el Expediente Técnico, términos de referencia y especificaciones técnicas de la actividad “**Desarrollo de Capacidades de la Industria Panificadora en la Provincia Constitucional del Callao**” cuya atención se hará mediante la Certificación de Crédito Presupuestario por **S/. 94,388.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES)** con la siguiente estructura programática;

Cadena Institucional		Cadena Funcional Programática														Monto (S/.)		
PLIEGO	UE	FU	PRO	SPRO	PE	ACT.	COMP	META	RB	NEMO	CIS	TT	G	SG1	SG2		E1	E2
464	001	14	031	0060	0000	1000404	3000160	00001	18	043	0003	2	6	3	2	9	99	84.692,00
									18	043	0003	2	3	1	5	1	2	96,00
									18	043	0003	2	3	2	7	11	992	9.600,00
<b>TOTAL</b>																		<b>94.388,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUÉBESE**, el Expediente de Contratación para la adquisición de un (01) Horno Rotativo por la suma de **S/. 39,856.00 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, y una (01) Cámara de Fermentación por la suma de **S/. 20,615.19 (VEINTE MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 19/100 NUEVOS SOLES)** incluido los impuestos de ley, para la actividad “**Desarrollo de Capacidades de la Industria Panificadora en la Provincia Constitucional del Callao**”, mediante tipo de proceso de Adjudicación Directa de Menor Cuantía.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE** a la Unidad Orgánica requirente y a la Oficina de Logística el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Dr. JOSE GARCÍA SANTILLAN  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

